**H. CONGRESO DEL ESTADO.**

**P R E S E N T E. –**

La Comisión de Desarrollo Rural y Ganadería con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, 58 y 64 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**I.** Con fecha 19 de julio de 2023, la Diputada Georgina Zapata Lucero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión, a efecto de reformar el artículo 16 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en lo relativo al presupuesto correspondiente al Programa Especial Concurrente.

**II.** La Presidencia del H. Congreso del Estado, en fecha 26 de julio de 2023, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar respectivamente a la Comisión de Desarrollo Rural y Ganadería, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**III.** La iniciativa enunciada como asunto 2117, se sustenta en los siguientes argumentos:

*“Los presupuestos para el campo, en los últimos tiempos, han sido marginales y escasos. No han sido prioridad en el gasto público de los tres órdenes de gobierno, aunque siempre han sido una bandera política en la búsqueda de cargos durante las campañas.*

*No obstante que el Programa Especial Concurrente (PEC) tiene incrementos sustanciales, la predominancia de programas sociales y especiales del Ejecutivo federal ha limitado poder destinar más recursos para el campo.*

*En el campo mexicano viven 30 de los 127 millones de mexicanos. México ocupa el tercer lugar en producción agropecuaria en América Latina y el duodécimo lugar en el Mundo. Cuenta con 11 mil kilómetros de litorales, 109 millones de hectáreas de uso ganadero y una frontera agrícola de 26.9 millones de hectáreas. Se obtienen anualmente 268 millones 111 mil 420 toneladas de productos agrícolas con un valor de 858 mil 90 millones de pesos en una superficie de 20 millones 801 mil 780 hectáreas.*

*Al cierre de 2017, el campo mexicano generó ingresos de exportaciones por 32 mil 583 millones de dólares, lo cual convierte al sector agroalimentario en un potente generador de divisas que ya superaban a las obtenidas por remesas, venta de petróleo y turismo, según datos del Sistema de Información Agroalimentaria y Pesquera (Sagarpa SIAP, 2018).*

*Las evidencias demuestran que el crecimiento agroalimentario no solo es eficaz para aliviar la pobreza rural, sino que es más eficaz que el crecimiento industrial para reducir la pobreza urbana. Así, un aumento del 10 por ciento de la productividad agrícola está asociado a aumentos de 9 a 10.23 del producto interno bruto (PIB) per cápita. En cambio, un aumento de la productividad de las manufacturas se vincula solamente a un incremento de 1.5 a 2.63 del PIB per cápita en varios países según indica Houck, 1986 y Vollrath, 1994, citados por Muñoz y otros, 2018.*

*Los principales problemas del campo son: el tamaño reducido de parcelas, el incipiente desarrollo organizacional, la dependencia de lluvias en el 80 por ciento de la superficie agrícola, la avanzada edad de los campesinos y su reducida escolaridad, altos costos de insumos que derivan en altos costos de producción, problemas de aguas residuales y basura que afecta a las unidades productivas, falta de paquetes tecnológicos, bajos rendimientos, aplicación de insumos de más y trabajo innecesario, deterioro y, contaminación del suelo y agua.*

*Las principales necesidades de los productores son la dotación de servicios técnicos de calidad, capacitación, acompañamiento y asistencia técnica. Requieren de maquinaria, equipamiento, tecnología y financiamiento. Sólo la falta de asistencia técnica provoca la pérdida anual de mil pesos por hectárea en insumos demás y trabajo innecesario, unos 22 mil millones de pesos a nivel nacional, muy superiores a los 15 mil millones de pesos que se destinan al Programa Nacional Producción para el Bienestar.*

*No obstante que la importancia del campo mexicano parece evidente y del dominio de autoridades agrarias, los Presupuestos para el campo en los últimos cuatro años, han sido francamente limitados. Esto coincide con lo expresado por M. Olson; las naciones producen dentro de sus fronteras no aquello que la dotación de recursos permite, sino aquello que las instituciones y las políticas públicas determinan.*

*El presupuesto federal ha tenido en los últimos 12 años una disminución de recursos, históricamente el campo tuvo en 2015, 92 mil 142 millones de pesos, para el campo, mientras que en 2023 se tiene presupuestado 70 mil 527 millones de pesos, reduciendo 21 mil 615 millones de pesos el presupuesto para el campo este año. Y teniendo en 2020 el Presupuesto para el campo más bajo en los últimos 12 años, con tan sólo 47 mil 576 millones de pesos. Asimismo, análisis del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable indican que, en 2010, de cada 100 pesos que tenía el Presupuesto de Egresos de la Federación, se destinaban 9.27 pesos, y esa relación ha venido cayendo paulatinamente, para situarse en 2023 en sólo 4.85.*

*En este contexto, debe cuidarse que el presupuesto estatal le dé al campo la importancia debida, para que de manera oportuna se realice un diseño y aplicación de acciones inmediatas que hagan frente a la adversidad y a las necesidades del campo chihuahuense, el cual se encuentra en un nivel de estancamiento y rezago.*

**IV.** Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos esta Comisión dictaminadora, formulamos las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**I.** El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión, es competente para conocer y resolver sobre el asunto en cuestión.

**II.** El asunto en análisis, establece como punto medular la importancia de asignar presupuestos idóneos para el campo. Lo anterior, debido al contexto socioeconómico de este sector, aunado a que las actividades económicas que se desarrollan en el mismo, aportan en gran medida al crecimiento económico del país. Sin embargo, paradójicamente en los últimos ejercicios fiscales, han existido recortes presupuestales considerables a este rubro dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación.

En este orden de ideas, la iniciadora considera pertinente asegurar desde la legislación, que se destinen los recursos necesarios y suficientes al campo, por ello, proyecta una reforma ante el H. Congreso de la Unión a fin de modificar la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para disponer en este ordenamiento jurídico que los recursos asignados al Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Sustentable, sean progresivos año con año.

La propuesta anterior, podemos visualizarla con mayor precisión, a través del siguiente cuadro comparativo.

|  |
| --- |
| **LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE** |
| **Texto vigente**  | **Texto propuesto por la iniciativa** |
| **Artículo 16.-** El Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable será aprobado por el Presidente de la República dentro de los seis meses posteriores a la expedición del Plan Nacional de Desarrollo, se publicará en el Diario Oficial de la Federación y se difundirá ampliamente entre la población rural del país. Dicho programa estará sujeto a las revisiones, evaluaciones y ajustes previstos por las leyes aplicables con la participación del Consejo Mexicano. El Ejecutivo Federal establecerá las previsiones presupuestarias necesarias para la instrumentación del Programa Especial Concurrente, para lo cual la Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano, formulará el presupuesto correspondiente, el cual contemplará al menos la vigencia temporal de los Programas Sectoriales relacionados con las materias de esta Ley. Las previsiones presupuestales anuales para la ejecución del Programa Especial Concurrente serán integradas a los Proyectos de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación. | **Artículo 16.-** El Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable será aprobado por el Presidente de la República dentro de los seis meses posteriores a la expedición del Plan Nacional de Desarrollo, se publicará en el Diario Oficial de la Federación y se difundirá ampliamente entre la población rural del país. Dicho programa estará sujeto a las revisiones, evaluaciones y ajustes previstos por las leyes aplicables con la participación del Consejo Mexicano. El Ejecutivo Federal establecerá las previsiones presupuestarias necesarias para la instrumentación del Programa Especial Concurrente, para lo cual la Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano, formulará el presupuesto correspondiente, el cual contemplará al menos la vigencia temporal de los Programas Sectoriales relacionados con las materias de esta Ley, **este deberá ser mayor al presupuesto asignado para este rubro en el ejercicio fiscal anterior**. Las previsiones presupuestales anuales para la ejecución del Programa Especial Concurrente serán integradas a los Proyectos de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación. |

**III.** El gasto público, son todas las erogaciones que realiza el Poder Ejecutivo con la finalidad de satisfacer las necesidades de la población, el mismo, debe de obedecer al bienestar social, es decir, tiene que dirigirse a través del Presupuesto de Egresos,-que aprueba a su vez el Poder Legislativo-, a fin de atender las demandas de la sociedad, y a contribuir a disminuir las brechas que existen entre la población. Por ello, es de vital importancia que el mismo, se focalice en las prioridades que aquejan a nuestro país.

Es entonces, que históricamente, las personas que habitan en el campo, han padecido de problemas como falta de oportunidades, carencia de servicios públicos, pobreza, entre otros.

De conformidad a los datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política Pública de Desarrollo Social, para el año 2022, en nuestro país, aproximadamente 46.8 millones de personas viven en una situación de pobreza. [[1]](#footnote-1)

De acuerdo al documento “Brechas de pobreza rural en México, elaborado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, se estima que en 2022 el 68% de la población urbana era pobre y el 37% tenía condición de pobreza extrema; mientras que el 88% de la población rural era pobre y el 62% vivía en pobreza extrema, es decir,9 de 10 habitantes del medio rural en México viven en pobreza, [[2]](#footnote-2)lo cual representa un dato preocupante, que debe de ocupar a las autoridades en turno, a emprender acciones que mitiguen la situación desfavorecedora en estas regiones en nuestro país.

En este orden de ideas, sin duda, el sector rural debe de ser una prioridad para los gobiernos, así como deben de reforzarse los trabajos no sólo legislativos, sino aquellos que en conjuntos velen por prever su crecimiento y desarrollo, pero sobre todo, se tienen que otorgar los recursos necesarios para lograr lo anterior.

**IV.** En concordancia a lo antes descrito, el artículo 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que “el Estado, promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público”.

Así mismo, el artículo 5 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, dispone que el Estado, a través del Gobierno Federal, en coordinación con demás órdenes de gobierno, impulsará programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del país.

De igual manera, es importante señalar que dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se dispone como uno de los ejes dentro del rubro económico la “autosuficiencia alimentaria y el rescate al campo”[[3]](#footnote-3). Es por ello, que el Ejecutivo Federal, ha creado diversos mecanismos que van encaminados a cumplir con estas disposiciones. Uno de los instrumentos en cuestión, es el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Sustentable, el cual es propuesto por la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable al Ejecutivo, para su posterior aprobación.

De igual manera, este conjunto de Políticas Públicas, fomenta entre otras cuestiones: actividades económicas, educación, salud, planeación familiar, cuidado al medio ambiente, equidad de género y seguridad en la tenencia y posesión de la tierra en el medio rural.

Sumando a lo anterior, el artículo 16 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, establece que:

*Artículo 16.- El Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable será aprobado por el Presidente de la República dentro de los seis meses posteriores a la expedición del Plan Nacional de Desarrollo, se publicará en el Diario Oficial de la Federación y se difundirá ampliamente entre la población rural del país. Dicho programa estará sujeto a las revisiones, evaluaciones y ajustes previstos por las leyes aplicables con la participación del Consejo Mexicano.*

*El Ejecutivo Federal establecerá las previsiones presupuestarias necesarias para la instrumentación del Programa Especial Concurrente, para lo cual la Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano, formulará el presupuesto correspondiente, el cual contemplará al menos la vigencia temporal de los Programas Sectoriales relacionados con las materias de esta Ley. Las previsiones presupuestales anuales para la ejecución del Programa Especial Concurrente serán integradas a los Proyectos de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.*

El Programa descrito, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2020, el cual fue emitido por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, este *“es el instrumento principal del Estado para rescatar al campo de la situación de pobreza en que se encuentra y contribuir al bienestar general de la población de las zonas rurales del país.”*[[4]](#footnote-4)

Aunado a ello, describe la concurrencia, corresponsabilidad y coordinación de acciones por parte de distintas dependencias y entidades de la administración pública federal vinculadas directamente al desarrollo rural.

Además, persigue principalmente tres objetivos:

1. Aumentar la producción de alimentos y de productos forestales en las localidades rurales;
2. Impulsar medidas que favorezcan el ingreso de la población que vive en zonas rurales de México a través de la diversificación de actividades productivas que promuevan el desarrollo nacional; y
3. Contribuir a la disminución de los índices de pobreza de las comunidades rurales.

**V.** Cabe señalar, que dentro de los tres últimos ejercicios fiscales el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, si bien ha tenido aumentos en los recursos asignados, estos no han sido sustanciales. En este sentido, se observa que, aunque no ha habido recortes en este programa, lo más loables es que el mismo se refuerce, ya que es a través de éste que se brinda especial atención al campo de nuestro país.

Por todos los argumentos ya vertidos, quienes integramos esta Comisión dictaminadora, concordamos en que es pertinente que desde la legislación sustantiva que da origen al Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Sustentable, se establezca de manera puntual, que los recursos asignados al mismo dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación, deberán de ser progresivos, es decir que tendrá que sufrir incrementos año con año, de esta manera propiciaremos que las personas que habitan las zonas rurales de nuestro país, tengan mayores oportunidades, que coadyuven a incrementar su calidad de vida.

**VI.** En base a todo lo expuesto, y haciendo constar que no existieron propuestas u opiniones de la presente iniciativa a través del Buzón Legislativo Ciudadano, las diputadas y diputados que integramos la Comisión de Desarrollo Rural y Ganadería, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

**INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar ante el H. Congreso de la Unión, iniciativa con carácter de Decreto, para reformar la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA** el artículo 16, segundo párrafo de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar redactado de la siguiente manera:

**Artículo 16.- …**

El Ejecutivo Federal establecerá las previsiones presupuestarias necesarias **y progresivas** para la instrumentación del Programa Especial Concurrente , para lo cual la Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano, formulará el presupuesto correspondiente, el cual contemplará al menos la vigencia temporal de los Programas Sectoriales relacionados con las materias de esta Ley. Las previsiones presupuestales anuales para la ejecución del Programa Especial Concurrente serán integradas a los Proyectos de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente Resolución al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 22 días del mes de abril del año 2024.

**Así lo aprobó la Comisión de Desarrollo Rural y Ganadería, en la reunión de fecha 16 de abril del año 2024.**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **INTEGRANTES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  | **Diputado Saúl Mireles Corral****Presidente** |  |  |  |
|  | **Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías****Secretaria**  |  |  |  |
|  | **Diputado Benjamín Carrera Chávez****Vocal** |  |  |  |
|  | **Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino****Vocal** |  |  |  |
|  | **Diputado Noel Chávez Velázquez****Vocal** |  |  |  |

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE RECAE EN EL ASUNTO 2117.

1. Pobreza en México, resultados de pobreza en México 2022, CONEVAL. Recuperado el 12 de abril de 2024, disponible en https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza\_2022.aspx [↑](#footnote-ref-1)
2. Brechas de pobreza rural en México. Magnitud, evolución reciente y distribución territorial. CEPAL. Recuperado el 12 de abril de 2024, disponible en https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/e7bb0ba7-8715-4564-9751-9e76731347d3/content [↑](#footnote-ref-2)
3. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, recuperado el 12 de abril de 2024, disponible en https://www.dof.gob.mx/nota\_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0 [↑](#footnote-ref-3)
4. Programa Especial Concurrente, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Recuperado el 12 de abril de 2024, disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/616556/Programa\_PEC\_2020-2024baja.pdf [↑](#footnote-ref-4)